



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°066-2025-VRI-UNAC, CALLAO, 26 DE AGOSTO DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 0576-2025-II-VRI de fecha 21 de agosto del 2025, presentado por el Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, mediante el cual remite al Vicerrectorado de Investigación la propuesta de modificatoria de las Directivas N° 005-2024-VRI-UNAC y N° 006-2025-VRI-UNAC, con carácter de urgente, a fin de adecuarlas a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado en la sesión ordinaria de consejo Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que ***"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)"***;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que ***"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)"***;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 156.3 y 156.12 del Artículo 156° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son atribuciones del Vicerrector de Investigación: ***"...Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa...(sic)"*** ... ***"...Actualizar permanentemente los protocolos de investigación de las unidades de investigación respectivamente...(sic)"***;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N°224-2023-CU, establece en su artículo 34° ***"...Son atribuciones del director del Instituto de Investigación: ... b. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de Investigación...(sic)"***;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece en su tercera disposición complementaria que, ***"...De ser necesario, se implementarán directivas u otras disposiciones legales que permitan normar de manera específica algunos aspectos indicados en el presente reglamento...(sic)"***;

Que, mediante la Resolución Vicerrectoral N°056-2025-VRI-UNAC del 03 de julio del 2025 se aprobó la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada "Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao", en la cual se establecen las disposiciones para la gestión, financiamiento y sanciones vinculadas a proyectos de investigación;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 173-2025-CU del 14 de agosto de 20125 se resuelve: ***"1° APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. 2° DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Organización y***



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Funciones aprobado mediante Resolución N° 097- 2021-CU, sus modificatorias y otras disposiciones que se contrapongan al Reglamento aprobado mediante el numeral 1 de la presente Resolución... (SIC)";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su Artículo 67°, literal n), establece como función de la Dirección General de Administración **"Expedir resoluciones de financiamiento y subvenciones para personal docente, estudiantes y personal no docente, y otras resoluciones que involucren la administración de los recursos de la universidad, previo informe de las áreas técnicas";**

Que, mediante Oficio N° 0576-2025-II-VRI, el Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional del Callao remite al Vicerrectorado de Investigación la propuesta de modificatoria de las Directivas N° 005-2024-VRI-UNAC y N° 006-2025-VRI-UNAC, con carácter de urgente, indicando que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67° inciso n) del Reglamento de Organización y Funciones actual, corresponde sustituir la emisión de Resoluciones Rectorales por Resoluciones Directorales de la Dirección General de Administración (DIGA) en los apartados relacionados con financiamiento y administración de recursos;

Que, en atención a lo señalado por el director del Instituto de Investigación y en aplicación del citado ROF, resulta necesario actualizar los siguientes apartados de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC: el séptimo párrafo del numeral 6.1.4 "De la Gestión del VRI"; el numeral 6.2 "Del Financiamiento del Proyecto de Investigación"; y el segundo, cuarto y séptimo párrafo del numeral 6.5 "Del Incumplimiento y Sanciones", precisando que las resoluciones correspondientes serán emitidas como Resoluciones Directorales de la Dirección General de Administración (DIGA);

Que, mediante el Oficio del visto presentado por el Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, se remite al Vicerrectorado de Investigación la propuesta de modificatoria de las Directivas N° 005-2024-VRI-UNAC y N° 006-2025-VRI-UNAC, con carácter de urgente, a fin de adecuarlas a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado en la sesión ordinaria de consejo Universitario;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, artículo 20 del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el artículo 156 del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la modificación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada "Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao" respecto al séptimo párrafo del numeral 6.1.4 "De la Gestión del VRI"; el numeral 6.2 "Del Financiamiento del Proyecto de Investigación"; y el segundo, cuarto y séptimo párrafo del numeral 6.5 "Del Incumplimiento y Sanciones", quedando subsistentes los demás extremos de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, según el siguiente detalle:

6.1.4 DE LA GESTIÓN DEL VRI

(...)

El cronograma de ejecución de un nuevo Proyecto de Investigación aprobado con financiamiento, rige a partir del primer día del mes de enero del siguiente ejercicio presupuestal indicado en la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Administración. Los proyectos de investigación que no logren financiarse, serán devueltos a la facultad para evaluar la viabilidad de su ejecución sin financiamiento de la UNAC.

(...)



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



6.2 DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

(...)

El financiamiento de los Proyectos de Investigación se aprueba con Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Administración. En dicha Resolución se debe especificar el(los) nombre(s) del(los) docentes con sus respectivas categorías y dedicación y nombre de estudiantes; asimismo, el monto de financiamiento del proyecto de Investigación y tiempo de duración.

Los criterios y estructura del presupuesto para financiamiento se establecen en el anexo N°1 de la presente Directiva.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de otorgar la habilitación presupuestal para que; de acuerdo a lo establecido en las resoluciones Directorales respectivas y lo normado en la Directiva; se ejecute el financiamiento respectivo; en una sola armada.

El docente investigador responsable debe cumplir con entregar su informe parcial de cumplimiento en los plazos establecidos en la presente Directiva.

(...)

6.5 DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

(...)

De reincidir en la falta, la sanción es la emisión de Resolución Directoral, emitida por la Dirección General de Administración, de demérito con disminución de dos puntos en la calificación del puntaje para su proceso de ratificación o promoción docente.

(...)

Los docentes responsables o colaboradores, reincidentes del incumplimiento señalado en el artículo anterior, son derivados al decanato para el trámite correspondiente. La sanción es la emisión de la Resolución Directoral de demérito con disminución de un (01) punto en la calificación de la evaluación en sus procesos de ratificación y/o promoción docente.

(...)

El docente responsable del Proyecto de Investigación que, transcurrida la fecha de presentación del informe parcial de cumplimiento o la fecha de presentación de su Informe Final de Investigación, no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devolverá el financiamiento que corresponda vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Administración de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción.

(...)

2. **DAR CUENTA**, la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
3. Transcribir la presente Resolución a la Rectora, Vicerrector Académico, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología y Unidad de Gestión de la Investigación; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

c.c. Rectora, VRA, Facultades, EPG, UI,
c.c. DIGA, UC, II, UCICYT, UGI
c.c.: Archivo